

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 5 de febrero de 2021 paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza y que se designe defensor de familia. Sírvase proveer.
El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 76520311000320210005100. Amparo de Pobreza
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA, CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO

(2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que la señora **JESSIKA ISABEL CAMPO ESCOBAR**, mediante escrito presentado por correo electrónico ante el Centro de Servicios – Oficina de Reparto, solicita que le sea concedido el amparo de pobreza ya que requiere presentar demanda de alimentos en contra del padre de su menor hija y no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente judicialmente en dicho proceso. Para respaldar su solicitud, adjunta su registro civil de nacimiento de su hija, acta de conciliación ante la Comisaría de Familia del Corregimiento de Villa Gorgona y calificación del SISBEN.

Respecto del pedimento, toda vez que se acredita que la señora **JESSIKA ISABEL CAMPO ESCOBAR** no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda ejecutiva de alimentos, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la correspondiente demanda de divorcio por mutuo acuerdo, amén de requerir para el efecto a la DOCTORA BLANCA IZAGUIRRE, que trabaja como defensora pública adscrita a los juzgados de Familia de esta ciudad..

Razón ésta por la que el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora **JESSIKA ISABEL CAMPO ESCOBAR**, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem.

2º.- OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señora **JESSIKA ISABEL CAMPO ESCOBAR** y proceda a adelantar la demanda ejecutiva de alimentos requerida por esta, amén de requerir para el efecto a la DOCTORA BLANCA IZAGUIRRE, que trabaja como defensora pública adscrita a los juzgados de Familia de esta ciudad..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52d5c58c033d612618d1357dd68f81fef9f52e124f00d59c335b19955090b311

Documento generado en 08/02/2021 07:07:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**